23

INSTITUTO TECNÓLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA N°. LP-ITESHU-E1-2023/LP-ITESHU-E2-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN (ITESHU) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "HDI SEGUROS S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. ADRINA GARCIA NIETO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL PRESTATARIO" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1.- QUE SU REPRESENTADA (EL ITESHU) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016, PUBLICADO OI PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2.- QUE LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE (EL ITESHU) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y PUBLICADO EL 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y PUBLICADO EL 101 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y PUBLICADO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASÍ MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE FECHA 22 DE ÁBRIL DEL 2019.

I.3 LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42411.

1.5 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: ITS020624RUA.

1.6 QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, EN ESTA OCASIÓN QUE "EL PRESTADOR" PROPORCIONE EL "EL SERVICIO DE SEGURO DE INMUEBLE".

L7 QUE EN EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR" COMO RESULTADO DE UNA PARTIDA DESIERTA PROVENIENTE DE DOS PROCESOS DE LICITACIÓNES PÚBLICAS LP-ITESHU-E1-2023 / LP-ITESHU-E2-2023 INSTAURADAS POR "EL ITESHU", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, 52, 57 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.8 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PROYECTO 5 - GESTION Y OPERACIÓN, PARTIDA: 345001 - SEGUROS, APROBADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA EN LA SEPTIMA SESIÓN. EXTRAORDINARIA MEDIANTE EL ACUERDO SE/VII/2023/03 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023 PRESENTANDO LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

II.- DE "EL PRESTADOR" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

II.1.- QUE SU REPRESENTADA "HDI SEGUROS S.A. DE C.V." ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 28 (VEINTIOCHO), DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 1943 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO CABRERA, EN LA CIUDAD DE LEÓN ESTADO DE GUANAJUATO SU REGISTRO BAJO EL FOLIO 63 (SESENTA Y TRES) AL 72 (SETENTA Y DOS, TOMO 11 (ONCE) DEL LIBRO DE COMERCIO SECCIÓN QUINTA CON FECHA 13 TRECE DE ABRIL DE 1943.

II.2 QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, OTORGADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE ; (I) VIDA (I) ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS RAMOS DE A) ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS RAMOS A) ACCIDENTES PERSONALES Y B) GASTOS MÉDICOS MAYORES Y (II) DAÑOS EN LOS SIGUIENTES RAMOS : A) RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGO PROFESIONALES B) MARÍTIMO Y TRASPORTES C) INCENDIO D) AUTOMÓVILES E) CRÉDITO DE REASEGURO F) DIVERSOS Y G) TERREMOTOS Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS.

II.3.- QUE SU REPRESENTADO CUENTA CON LA CAPACIDAD, PREPARACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES COMPETENTES Y DE LAS QUE HA OBTENIDO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE SE CONTRATA.

II.4.- LA C. ADRIANA GARCIA NIETO, BAJO PROTESTA DE DEGIR VERDAD, DECLARA QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE AL PRESENTE CONTRATO, NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 7,273 (SIETE MIL DOCIENTOS SETENTS Y TRES) DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL



FOLIO: ITESHU/CONTRATO/047/2023

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110 (CIENTO DIEZ) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51563 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020. EN LA OFICINA REGISTRAL DE LA CIUDAD DE LEÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.5.- SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 1967376926Y CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE.

II.7.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: HSE701218532.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA POR Y/O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC, ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A SU CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADO EL UBICADO EN: BOULEVARD SAN JUAN BOSCO Nº 5003 COL. RANCHO SECO, C.P. 37669, MUNICIPIO: LEON, ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN Y COMPRENDEN EL CONTENIDO Y NATURALEZA DE ESTE CONTRATO Y QUE EL MISMO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE Y QUE NO GENERA NI CONSTITUYE RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE LOS CONTRATANTES Y CONSECUENTEMENTE NINGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN O CONTRATO DE TRABAJO.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

"DE LAS PARTES"

1. AMBAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN Y COMPRENDEN EL CONTENIDO Y NATURALEZA DE ESTE CONTRATO Y QUE EL MISMO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE Y QUE **NO GENERA NI CONSTITUYE RELACIÓN DE TRABAJO** ENTRE LOS CONTRATANTES Y CONSECUENTEMENTE NINGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN O CONTRATO DE TRABAJO.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - POR EL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTATARIO" ADQUIERE DE "EL PRESTADOR" LOS SERVICIOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN: SERVICIO DE SEGURO DE INMUEBLE.

NO.REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	DEM	TOTAL
256	1	1	SERVICIO	PARTIDA DISERTA 426 LICITACIÓN LP-ITESHU-E1- 2023/PARTIDA DESIERTA 319 LP-ITESHU-E2-2023, SEGURO DE INMUEBLES	\$ 160,888.79	160,888.79	
					SUBTOTAL	\$	160,888.7
PARTIDA: 345001-SEGUROS					IVA	\$	25,742.2
					TOTAL	\$	186,631.0

LA COBERTURA DEL SEGURO SERA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

SECCIÓN	BIENES Y RESGOS AMPARADOS	AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA	SUMA ASEGURADA	CONDICIONES DE RENOVACIÓN
I INCENDIO EDIFICIO	TODO RIESGO INCENDIO EDIFICIO EXTENSION DE CCUBIERTA EDIFICIO TODO RIESGO FENOMENOS HIDROMETEREOLOGICOS EDIFICIO TERREMIOTO Y ERUPCION VOLCANICA EDIFICIO		\$83,231520.00 AMPARADA AMPARADA AMPARADA	
IIINCENDIO DE CONTENIDOS	TODO RIESGO INCENDIO CONTENIDOS EXTENSION DE CUBIERTA CONTENIDOS TODO RIESGO FENOMENOS HIDROMETEREOLOGICOS CONTENIDOS TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICIA CONTENIDOS		\$16,187,150.00 AMPARADA AMPARADA AMPARADA	
IVRESPONSABILIDAD CIVIL	ACTIVIDADES DE INMUEBLES (RC GENERAL)*		\$8,000,000.00	
VROTURA DE CRISTALES	ROTURA DE CRISTALES	by	\$200,000.00	
VII ROBO DE MERCANCIAS	ROBO DE MERCANCIAS		\$500,000.00	
VIII DINERO Y VALORES	DINERO Y VALORES		\$50,000.00	





FOLIO: ITESHU/CONTRATO/047/2023

IX EQUIPO ELECTRONICO	COBERTURA BÁSICA E. FIJO HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO HURACÁN, GRANIZO, NEVADA, HELADA, CICLÓN. TORNADO O VIENTOS	\$25,000.000.00 AMPARADA	
	TEMPESTUOSOS INUNDACIÓN COBERTURA BÁSICA E. MÓVIL Y PORTÁTIL HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO EQ. MÓVIL HURACÁN, GRANIZO, NEVADA EQ. MÓVIL	AMPARADA \$250,000.00 AMPARADA	
	INUNDACIÓN EQ. MÓVIL	AMPARADA AMPARADA	
X ROTURA DE MAQUINARIA	COBERTURA BÁSICA	\$25,000,000.00	

- CUANDO "EL PRESTADOR" UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXÍLIAR EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO AL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR".
- 2. LOS SERVICIOS QUE REALICE DEBERÁN SER A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL PRESTATARIO", MANIFESTÁNDOSE POR ESCRITO Y DE CONFORMIDAD.

SEGUNDA. "EL ITESHU" PAGARÁ UN SUBTOTAL DE \$ 160,880.79 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 79/100 M.N.) Y \$ 25,742.21 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA, LO QUE DA UN TOTAL DE \$ 186,631.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) PAGADEROS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIO DE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LO ANTERIOR A LA CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, A LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL POR PARTE DEL PROVEEDOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CELEBRA A **PRECIO FIJO**.

TERCERA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

- 1.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESTARÁ EN VIGOR HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2024 QUE ES CUANDO FINALIZA EL SERVICIO.
- 2.- CLÁUSULA DE GARANTÍA. SI VENCIDO EL TÉRMINO QUE SE FIJÓ, SUBSISTE LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A CRITERIO DEL "EL PRESTATARIO", LA RELACIÓN QUEDARÁ PRORROGADA POR EL TIEMPO QUE DURE DICHA CIRCUNSTANCIA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN PAGO EXTRA PARA "EL PRESTADOR".

CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTATARIO"

- 1.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" EN LOS TIEMPOS FIJADOS PARA EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO, O SI NO LO REALIZA EFICIENTEMENTE CON BASE EN LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA POR LOS CUALES FUE CONTRATADO.
- 3.- SI NO EJECUTARA LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.
- 4.- SI "EL PRESTADOR" INCURRIERA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, "EL PRESTATARIO" SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR EL PAGO A PARTIR DE PRESENTADO EL INCUMPLIMIENTO, Y DE HACERLO, PODRÁ EFECTUAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES CONTRA "EL PRESTADOR" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTO LE OCASIONE AL "EL PRESTATARIO".

QUINTA: DE LA JURISDICCIÓN.

ÚNICA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, HGO., ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICLIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN EL SAUCILLO, HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS 06 UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL TESHU"

MTRA. IMELDA PÈREZ ESPINOZA DIRECTORA GENERAL ITESHU POR EL "PROVEEOOR"

C. ADRIANA GARCIA NIETO
REPRESENTANTE LEGAL

Bill Bill

gr.

FOLIO: ITESHU/CONTRATO/047/2023

"ÁREA SOLICITANTE"

L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (TESTIGO)

MTRA. ADA LUCIA PRIETO PÉREZ ENCARGADA DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y VINCULACIÓN

Die Comment

